

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de marzo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 071-2012-CU.- CALLAO, 08 DE MARZO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Escrito (Expediente N° 12187) recibido el 24 de febrero del 2012, mediante el cual el Ing. TEODORICO JESÚS ADOLFO STEIN DUCOS CASAS, interpone recurso de nulidad contra el Concurso Público para Profesores Ordinarios 2011 de la Universidad Nacional del Callao, realizado en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 112-2007-CU del 29 de noviembre del 2007, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 136-2011-CU del 13 de setiembre del 2011, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 12 de noviembre del 2011, se aprobó la convocatoria a "Concurso Público para Profesores Ordinarios y Contratados 2011", de todas las plazas libres de ejecución presupuestal, correspondientes a las once (11) Facultades de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resoluciones N°s 148 y 149-2011-CU de fecha 07 de noviembre del 2011, se aprobaron los Cronogramas y los Cuadros de Plazas correspondientes al acotado Concurso; asimismo, las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en el Concurso Público para Profesores Ordinarios y Contratados; siendo la normatividad aplicable el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios, aprobado por Res. N° 112-07-CU;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita la Nulidad del Concurso Público para Profesores Nombrados 2011 desarrollado en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, argumentando una presunta conformación ilegal de los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora; así como supuestas irregularidades cometidas por los miembros de la Comisión de Concurso, "...desde su instalación , al expedir, clasificar, refrendar y dar con parcializado interés, resoluciones, con puntaje parcializado, además de irregularidades de evaluación en la Clase Magistral, no respetando los listados de concursantes programados ni las fechas y horas programadas de Clase Magistral, cambiando listas de participantes aptos, y fechas y hora de Clase Magistral"(Sic); asimismo, "...por la forma de aprobarse el manipulado concurso en horas vespertinas de la fecha límite, 10 de febrero del 2012, dejando de lado un Consejo de Facultad programado en horas matutinas donde se debería tratar los resultados de dicho concurso. Impugnación que deviene en nulidad del concurso..."(Sic);

Que, al respecto, en aplicación del Art. 22° Inc. k) del Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 112-2007-CU, que establece como una de las atribuciones del Jurado Calificador, "Publicar los resultados del Concurso de la Facultad, los que no podrán ser susceptibles de modificación

posterior, salvo por el Jurado Calificador a observaciones del Consejo de Facultad o el Consejo Universitario”; el Jurado Calificador de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas publicó oficialmente los resultados en que aparece desaprobado el recurrente, postulante a la plaza de “Logística y Control de Calidad”, en la Categoría de Auxiliar, dedicación a Tiempo Parcial 20 horas;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, efectuado el análisis de los actuados, señala a través de su Informe N° 280-2012-AL recibido el 06 de marzo del 2012 que, habiéndose aprobado un Cronograma del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2011, mediante Resolución N° 148-2011-CU, se establece en el numeral 5 que la “Evaluación y Publicación de Resultados en las Facultades será del 23 de enero al 03 de febrero del 2012”; no apreciándose de lo argumentado por el impugnante que haya interpuesto impugnación al Concurso Público dentro del procedimiento establecido en el Art. 24° del Reglamento de Concurso Público; esto es, dentro de las 24 horas siguientes a la publicación oficial de los resultados por parte del Jurado Calificador y que el Candidato Impugnador presente las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en su solicitud dirigida al Presidente del Jurado Calificador, presentado por la Secretaría de la Facultad, por lo que resulta improcedente la impugnación presentada, al no haberse cumplido dicho procedimiento;

Estando a lo glosado; al Informe N° 280-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de marzo del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 07 de marzo de 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Nulidad interpuesto mediante Expediente N° 12187 por el Ing. **TEODORICO JESÚS ADOLFO STEIN DUCOS CASAS**, contra los resultados del Concurso Público para Profesores Ordinarios, en la Plaza de Logística, Control de Calidad, Categoría Auxiliar, dedicación a Tiempo Parcial, en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; TH, CPAD; OAL, OGA;  
cc. OCI, CIC; OPLA, OAGRA, ADUNAC; RE; e interesado.

